y Pedroso desta Villa + Mill fan.s de Vno y quinientas y
zenada, y Vista Vrrendida por sus Mer.s Dixeron que
Combano de que en Requirt.e de Pan, que hizo por
R.l Just.a. sesenta y cinco Mill Setezientos y cinquenta y tres
fan.s de Vno y dos Mill dozientas y sesenta fan.s de pan
da Cuenta que nos suficiente para la Manutenz.n desse
pueblo ni para Inmas por Comprenemos de cinco Mill
personas mayores sin los Niños Sumbras que ran en dicho
dicho de Requirt.e=
Caballeria y que ay por lo que sus Mer.s tienen por im
posible le Apoder Exivir las Mill fan.s de Vno y qui
nientas dezinueve que se piden por su Libramiento Mo
Contraque los Vez.s no allan donde probeer sus Casas
porque en este pueblo no lo ay ni emna de Vezinos fo
rasteros por cuyo motivo y todo que sus Mer.s tienen
presentes y lo que sus Mer.s obe dezen en Despacho
en quanto asu Cumplim.to Esta Villa Suplica al Ex.mo
S.r Presidente de Castilla que por los expresados Mo
tivos tenga a bien atender a la pobreza deste pue
blo, y escasez de la Vendimia y Cogecha Pendr.a y Gra
nizada que esperimento, Mandando se alzey
que se Reparimiento que en esta Villa se Sucomu
en el amor y lealtad que a su Mag.d tienen
cumplan sus vidas y Haziendas para que en ellas dis
ponga su Mag.d lo que mas sea de su R.l Agrado y
zo en quanto al Sesto de Trigo y zenada que
se le pidan alla esta Villa por Imposible el
poder lo Cumplir pues no ay bestias en esta
Jurisdiz.n ni para Mantenerse Vna Junta para
del año por abundante que sea la cosecha cu
ya Vespera es esta.z.n se saca a su Costa Conprop.a
y se consulte al S.r Juez de Tierra esta de